

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamara dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre: 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Feulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Convocatoria.

En virtud de las facultades que me concede el art. 61 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación de esta provincia, a sesión extraordinaria que deberá verificarse en su Salón de Sesiones a las diez y seis horas

y media del día 25 del actual, para ocuparse de los siguientes asuntos:

1.º Para deliberar y resolver sobre la renuncia del cargo de Presidente de dicha Corporación, presentada por D. José Maestre y Pérez.
2.º Para deliberar y resolver asimismo sobre la renuncia del cargo de Vicepresidente de la referida Corporación formulada por don Eduardo Pardo Baquero.

3.º Para proveer en su caso las vacantes a que den origen las expresadas renunciaciones y cualesquiera otras que puedan resultar como consecuencia de la provisión de las mismas; y
4.º Para deliberar y resolver lo que proceda sobre una instancia suscrita por varios alumnos de esta capital, pidiendo el mantenimiento de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, con el carácter de Superior que tiene actualmente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 62 de la citada ley.

Murcia 14 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos el 11 y 12 del actual en defensa del orden social.

	Pesetas.
Suma anterior.	552 »
6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL DEL SEGURA	
Ingeniero Jefe. D. Ricardo Codorniu Stárico, un día de haber.	15 »
Idem 1.º Juan Angel de Madariaga, id. id.	12 »
Idem 2.º Félix Monteverde y Preciado, id. id.	7 »
Excmo. Sr. D. José María Barnuevo.	25 »
Excmo. Diputación provincial de Murcia.	1.000 »
OFICINA DE LAS OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES	
Ingeniero Jefe. D. Domingo Muguruza.	10 »
Idem 2.º Angel Blane.	10 »
Ayudante 2.º Adolfo Terrer.	5 »
Id. Samuel Sánchez.	5 »
Sobrestante 3.º Manuel Mateos.	3 »
Id. José Alegría.	3 »
Delineante. Andrés Hernández.	2 »
Escribiente 1.º José Meseguer.	1 »
Idem 3.º Salvador Valero.	1 »
Capataz. Diego Rodríguez.	1 »
Auxiliar. Emilio Terrer.	1 »
Id. Amadeo Hervás.	1 »
TOTAL.	1.654 »

Número 1.610.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.646.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Julio Ortega Paredes, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Probaré*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno franco al parecer, en el paraje llamado Rambla del Manantial de la Media Legua; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de un pozo con 26 a 30 metros de agua, situado en la indicada Rambla del Manantial de la Media Legua, a unos 22 metros al O. del camino de la Ermita del Ferriol a la hacienda de Don Cirilo Molina; desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda O. 400; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta E. 500; cuarta a quinta N. 200, y de quinta a primera O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1901.
—Antonio Belmar.

Primera sección

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra especial de Francés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Quinta sección

Número 1.623.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 6.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas, Lorqui y Molina, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia

declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 10 de Septiembre de 1901. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.617.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 7.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por el casco de la capital, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en

el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco dias á contar desde el en que se anuncie en el citado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Septiembre de 1901. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.630.

Providencia.—Año de 1901.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el importe de sus respectivos débitos; por esta mi providencia se les declara incurso en el único grado de apremio, gastos, costas y dietas que prescribe el artículo 107 del reglamento de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hagase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar, según el art. 50 párrafo 3.º y art. 51 de la referida instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Septiembre de 1901.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

RELACIÓN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Número de orden.	CONCEPTO	Epoca del débito.	Nombres.	Vecindad.	Débito. — Pesetas.
1)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Ayuntamiento..	Abarán. . . Id. Id.	4.556 » 27 62
2)	10 por 100 pesas y medidas.	1901	Id.	Aguilas. . .	10 »
3)	10 por 100 pesas y medidas.	1901	Id.	Albudeite. .	43 60
4)	20 por 100 de propios.	1901	Id.	Alhama. . .	96 81
5)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Blanca. . . Id. Id.	4.338 » 5 »
6)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Bullas. . . Id. Id.	6 » 622 50
7)	10 por 100 aprovechamientos forestales. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Calasparra Id. Id.	2.002 80 73 07
8)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Caravaca. . Id. Id.	443 20 118 76

Número de orden.	CONCEPTO	Epoca del débito.	Nombres.	Vecindad.	Débito. — Pesetas.
9)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Ayuntamiento..	Cartagena. Id. Id.	78 50 385 90
10)	10 por 100 aprovechamientos forestales. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Cehegín. . . Id. Id.	3 88 375 »
11)	20 por 100 de propios. 10 por 100 aprovechamientos forestales.	1901 1901	Id. Id.	Cieza. . . . Id. Id.	9.482 76 1.351 »
12)	10 por 100 pesas y medidas.	1901	Id.	Fortuna. . .	57 75
13)	20 por 100 de propios. Aprovechamientos forestales. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901 1901	Id. Id. Id.	Jumilla. . . Id. Id. Id. Id.	16.678 64 853 50 206 74
14)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	La Unión. . Id. Id.	200 » 125 86
15)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Lorca. . . . Id. Id.	498 90 180 »
16)	20 por 100 de propios.	1901	Id.	Mazarrón. .	6 25
17)	20 por 100 de propios.	1901	Id.	Molina. . . .	14 40
18)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Mula. Id. Id.	3 06 104 17
19)	10 por 100 pesas y medidas.	1901	Id.	Murcia. . . .	18 75
20)	Aprovechamientos forestales.	1901	Id.	Ojós.	30 »
21)	20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Pliego. . . . Id. Id.	0 60 239 40
22)	10 por 100 pesas y medidas. 20 por 100 de propios. 10 por 100 pesas y medidas.	1901 1901 1901	Id. Id. Id.	Pinatar. . . . Totana. . . . Id. Id.	5 20 195 92 249 98
23)	20 por 100 de propios.	1901	Id.	Ulea.	62 26
24)	20 por 100 de propios. Pesas y medidas.	1901 1901	Id. Id.	Yecla. Id. Id.	1.716 06 545 06

Número 1.639.

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado Auxiliares del Agente recaudador de la zona 3.ª, á D. Miguel Soro Miralles y á D. Modesto Ruiz Mas, cesando en el desempeño de dicho cargo D. Alfonso Verdejo Hervás, asimismo nombra para la zona 10.ª, á D. Luis Gómez Nicolás, y cesa en igual cargo D. Mariano Medina Martínez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 12 de Septiembre de 1901. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.361.

Edicto.

Pueblo de San Javier.—Zona 9.ª.—Contribución urbana.—2.º trimestre de 1901.

Don Enrique López Sauné, Auxiliar de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
15	Antonio Arenas.	2'48
71	Juan Apolonio.	1'99
73	José Amaro Inglés.	1'99
87	Emeterio Ballester Manzanares.	2'48
88	El mismo.	2'48
89	El mismo.	2'14
90	El mismo.	2'48
93	Rosa Bustos Riqueime.	10'75
94	La misma.	1'65
101	Dolores Ballester Ros.	1'65
8	Pedro Briones Fernández.	2'48
17	José Ballester.	1'98
18	Casimiro Ballester.	1'99
28	Teresa Calahorra González.	2'48
42	Gonzalo Conesa Baño.	1'65
48	José Conesa.	2'48
49	El mismo.	1'65
69	José Clemares Soler.	3'31
70	Pedro Cerdán Guillén.	2'48
71	Joaquín Carrión Cárcelos.	2'48
74	Luis Conesa Vidal.	3'31
85	Sebastián Campoy.	1'98
87	José Campoy.	1'99
88	Antonio Carreras.	1'98
89	El mismo.	1'99
90	Juan Castillo.	1'98
94	José María Díaz y Díaz.	2'48
95	El mismo.	3'47
96	El mismo.	6'62
97	El mismo.	4'96
209	Juan Dorda.	1'98
23	Matias Escudero.	1'66
84	Joaquín Fontes Contreras.	3'31
94	José Fairén.	1'99
95	El mismo.	1'98
303	Javier Franco.	1'98
7	José Franco.	2'81
8	Cecilio Fuentes.	1'99
14	José María Galvá Fernández.	7'44
15	El mismo.	7'44
20	Andrés García.	2'81
26	Lázaro Gil de Pareja.	2'48
33	Francisco González.	1'98
38	Manuela García Ortiz.	1'65
55	Marta García Jiménez.	1'66
67	Miguel Galindo Galindo.	1'99
68	Antonio González.	2'48
72	Juan González Bernal.	2'15
73	Francisco García Cerezuola.	1'66
74	José García García.	2'15
90	Francisco Garcerán.	1'99
92	Juan García.	1'99
93	El mismo.	2'48
94	Antonio García Luján.	1'99
95	Juan García Inglés.	1'98
409	Antonio Hernández Celdrán.	2'15
11	Juan Hernández Ardieta.	1'65
33	Venancio Izquierdo.	1'99
77	Mariano Jiménez García.	2'48
98	Clemente López.	1'65
502	Roque Legar.	2'48
6	Blas Larrosa López.	1'65
7	Gabriel Luján Montoja.	1'65
27	Carolina Moreno.	4'13
43	Juan de Dios Muñoz.	1'98
44	Maduel Martínez Albacete.	7'44
55	Ramón Martínez Guillén.	1'98
56	El mismo.	1'65
57	Martín Martínez Albacete.	2'48
71	Pedro Mercader Roca.	1'98
72	Alejandro Martínez.	1'99
73	Luis Montoya.	1'98
76	Juan Nicolás Valero.	1'66
86	Concepción Onofre.	2'81
87	José Olmos Guillén.	3'31
21	Victoria y María Jesús T. Delgado.	3'64
30	Victor Pérez.	1'98
57	Lucio Pérez.	1'98
70	Pedro Peñalver.	1'99
800	Eduardo Riquelme Piqueras.	1'98
1	El mismo.	8'27
2	El mismo.	1'65
4	Francisco Rodríguez Martínez.	2'48
13	Andrés Sáez Alcaraz.	2'81
22	Remedios Sánchez Bueno.	1'99

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
32	Antonia Santocomingo.	2'81
55	Vicente Sáez Conesa.	1'65
84	José Sánchez Martínez.	1'66
86	El mismo.	1'65
87	El mismo.	1'99
98	Andrés Sáez Conesa.	5'79
99	El mismo.	1'65
911	Juan Sánchez Martínez.	1'99
12	Cristóbal Solana Rentero.	1'98
13	Antonio Sánchez Ortiz.	5'25
14	Francisco Sanz García.	1'98
16	Juan Sánchez.	2'48
17	Antonio Sánchez (a) Fraile.	1'99
33	Pio Wandosell Gil.	4'13
34	El mismo.	4'13
35	El mismo.	2'48
56	Antonio Zapata Martínez.	3'31
66	Miguel Zapata Sáez.	1'98
67	El mismo.	1'99
68	El mismo.	1'98
69	El mismo.	1'99
70	El mismo.	16'56
71	El mismo.	1'65
72	El mismo.	1'66
74	El mismo.	1'82
75	El mismo.	1'82
76	El mismo.	1'81
77	El mismo.	1'98
78	El mismo.	1'98
79	El mismo.	2'48
80	El mismo.	3'35
81	El mismo.	1'99
1000	Ginés Zapata Jiménez.	1'66
13	Juan Albacete.	2'42
14	Pascual Abellán Sánchez.	2'42
15	El mismo.	3'22
18	Juan de Aguilar.	5'64
19	Simón Aguirre.	1'93
37	Clara del Barzo.	2'42
40	José María Stup.	4'84
41	El mismo.	2'42
48	Pablo Francés Romero.	1'61
54	Diego González Conde.	5'64
55	Francisco Gómez Martínez.	5'64
56	El mismo.	4'03
57	El mismo.	1'94
58	Diego Gambín López.	1'61
59	El mismo.	2'25
60	Julio Gil García.	4'03
62	Pedro Legaz Heredia.	5'64
66	Emilio Marín.	3'23
67	Juan Martínez Hernández.	3'22
68	El mismo.	2'74
69	El mismo.	2'74
70	El mismo.	1'61
71	El mismo.	2'58
72	Tomás Manzanares López.	2'74
73	El mismo.	6'45
74	El mismo.	4'19
75	El mismo.	2'09
76	El mismo.	4'03
78	Javiera Octavio.	5'64
82	Antonio Pérez Bernabé.	1'93
90	Anselmo Sandoval.	3'22
92	Antonio Sánchez.	1'61
104	Angeles Subillada.	2'42
64	Luis Zabálburu y Basat.	1'61
42	Bonifacio Albaladejo.	2'64
67	Jerónimo Avilés Cegarra.	2'64
27	Alfonso Ballester.	2'64
2	José Ballester.	2'32
15	Herederos de Juan Briones.	1'98
40	Valentín Cuenca.	2'32
41	Simón Conesa Sánchez.	1'98
63	Gonzalo Conesa Barco.	1'65
44	El mismo.	1'98
45	El mismo.	1'98
46	El mismo.	1'99
47	El mismo.	1'98
67	Antonio Clemares Martínez.	1'98
73	Lucas Conesa Vidal.	2'65
80	Salvador Carrasco Alpañés.	2'98
81	El mismo.	1'98
82	El mismo.	2'32
83	Juan José Castañol.	1'98
201	Antonio Delgado Sánchez.	2'65
2	Pedro Delgado Pagán.	2'64
15	Joaquín Egea Albaladejo.	2'64
360	Pedro Gómez Ballester.	2'61
62	Pedro García Segura.	2'64
69	José García Ferrer.	2'64
70	El mismo.	2'65
71	El mismo.	2'64
80	Miguel Galindo Ponçe.	2'64

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
81	Miguel Galindo Alcaraz.	2'65
430	Joaquín Inglés Rosique.	1'98
68	José Jiménez García.	1'65
95	José Lizana.	2'32
500	Mariano López.	2'65
68	Miguel Martín Plaza.	1'65
75	Aniceto Manzanares.	2'65
625	Carolina Moreno.	2'98
26	La misma.	1'99
27	La misma.	1'99
28	La misma.	2'65
30	La misma.	2'64
31	La misma.	2'65
32	La misma.	2'64
81	Felipe Narejos.	2'64
84	Francisco Nieto Conesa.	2'65
85	Pedro Ortega Pedreño.	1'98
95	Paulino Ros Comellas.	2'98
803	Roque Rosique.	1'65
6	José Ramón Vidal.	1'98
21	Remedios Sánchez Bueno.	1'98
28	La misma.	2'64
26	Simón Sáez Conesa.	1'98
34	Belén Solís.	2'31
85	José Sánchez Martínez.	2'97
900	Andrés Sáez Conesa.	2'65
8	Antonio Sánchez García.	2'64
9	Miguel Segado Rosique.	1'65
10	Pedro Sanmartín.	1'65
15	Herederos de Josefa Saura.	2'65
27	Joseta Torres.	1'66
38	José Velasco Marín.	2'64
65	Lucía Zapata Martínez.	2'65
73	Miguel Zapata Sáez.	2'64
1016	Pascual Abellán Sánchez.	2'46
61	Julio Gil García.	2'6
85	José Roca Roca.	2'52
86	Juan Roca Roca.	2'52
122	Antonio Trives.	2'26
31	Raimunda Bielsa.	1'61
32	La misma.	2'65
60	Mariano Albaladejo Sanz.	1'99
29	Jerónimo Castejón Martínez.	2'65
228	Antonio Egea.	2'65
306	Salvador Hernández.	2'65
637	Anastasio Martínez.	0'66
46	Rosa Morales.	2'65
713	Bernardino Pardo Lucas.	2'65
89	Juan Pardo Pérez.	2'61
60	Claudio Pérez Lucas.	2'61
73	Valentina Pérez Pardo.	2'65
901	María Sanz Sánchez.	2'64
2	La misma.	2'64
3	La misma.	2'64
4	La misma.	2'65
37	Antonio Velasco Marín.	2'58

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 20 de Julio de 1901.—El Auxiliar, Enrique López.

Octava sección.

Número 1.631.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Agustín Llopis y Candelá, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa sobre homicidio, de José Benavente Ramírez, contra Baltasar Lozano Carrillo, de Fortuna, ha acordado se cite á Alejandro Muñoz Ayuso, cuyo actual paradero se ignora; solo consta que estuvo en la cárcel de esta villa como preso de tránsito desde el ocho al doce de Marzo último, y que hará unos dos meses desapareció de casa de su tía D.^a Rosa Ayuso, vecina de Murcia, calle de Mariano Padilla, número doce; el cual ha de declarar en dicha causa como testigo y ante este Juzgado; apercibiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza diez de Septiembre de mil novecientos uno.—El Actuario, Domingo Perona García.

Número 1.632.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de expenciación de billetes falsos, contra Higinio Díaz de la Rosa, de veinticuatro años, hijo de Julián y Justa, natural de Alhama (Granada), vecino de Murcia, calle de San Juan, de profesión pañero; y por providencia de este día; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Granada y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. [S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.644.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj, he acordado citar por me-

dio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á un tal Molina, cuyo nombre se ignora, vecino de Cartagena, trabajador en el muelle de la misma, que hace unos veinticinco días, durmió en un bote del muelle con otro chico llamado José Martínez García, el cual le sustrajo un reloj de níquel, para que dentro del término de ocho días siguientes á el de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado del distrito de San Juan, á prestar declaración, ha hacerle los ofrecimientos de hoy; y caso de acreditar la previsencia hacerle entrega del referido reloj; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Murcia á once de Septiembre de mil novecientos uno.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50

Número 1.636.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por virtud de un acuerdo de esta fecha, las horas de oficina en todas las dependencias de esta Delegación de Hacienda serán, á partir del próximo día 16, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace saber, por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Murcia 11 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Sexta sección.

Número 1.622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Presupuestos.

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en la sesión suplementaria del día 31 del mes de Agosto anterior, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día de hoy, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Alhama 2 de Septiembre de 1901.—Miguel Vivancos.